



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 472873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO.-Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes publicado en el BOE a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

1.-Que se destine a financiar parte de las ayudas concedidas para la adquisición de material escolar.

2.-Que los alumnos estén matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2019-2020 (edad de 3 a 5 años), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.-Que los alumnos estén matriculados/as en un Centro Público o Concertado de la provincia de Valladolid, sito en municipio de menos de 20.000 habitantes. No obstante quedan exceptuados de este requisito:

*Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

*Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

4.-Que los alumnos estén empadronados en el municipio solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





5.-Para distribuir entre el alumnado la cantidad que les conceda la Diputación Provincial en aplicación de lo dispuesto en la Base Tercera, los ayuntamientos beneficiarios podrán establecer los criterios de reparto que consideren oportunos, teniendo en cuenta la renta disponible de las unidades familiares beneficiarias, de modo que, a mayor renta disponible por la unidad familiar, corresponderá una menor cuantía de la subvención a conceder.

Los Ayuntamientos beneficiarios, al conceder las ayudas para la adquisición de material escolar, deberán dejar constancia de que parte de las mismas han sido financiadas por la Diputación Provincial de Valladolid.

SEGUNDO.-Objeto.

Subvenciones para financiar la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en el medio rural, para el curso escolar 2019-2020

TERCERO.-Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

CUARTO.-Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 229.786,36 euros.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada ayuntamiento solicitante será la resultante de dividir la cuantía total establecida en esta cláusula (229.786,36 euros) entre el número total de alumnos que sean susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda por cumplir los requisitos establecidos en la Base Cuarta, siempre que sus respectivos ayuntamientos hayan solicitado la presente subvención en tiempo y forma.

Para que los Ayuntamientos solicitantes puedan recibir la subvención será imprescindible que asuman el compromiso de financiar la adquisición de material escolar aportando, al menos, la mitad de la cantidad concedida por alumno por la Diputación de Valladolid.

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2019, inclusive.

SEXTO.-Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2019-2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los





medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Documentación: Modelo Anexo I

*Declaración, suscrita por el Alcalde o Alcaldesa donde conste que los alumnos que se relacionan con nombre y apellidos están empadronados en el municipio correspondiente. La relación deberá presentarse numerada y por orden alfabético de apellidos. Dicha relación deberá remitirse en formato EXCEL al siguiente correo electrónico: materialescolar@dipvalladolid.es

*Declaración, suscrita por el Director/a del Centro de Enseñanza, donde conste que los alumnos que se relacionan con nombre y apellidos, y municipio de domicilio, están matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2019-2020 en el centro correspondiente. La relación deberá presentarse numerada y por orden alfabético de apellidos. Dicha relación deberá remitirse en formato EXCEL al siguiente correo electrónico: materialescolar@dipvalladolid.es

En caso de alumnos que deben matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o en un centro educativo de fuera de nuestra provincia se acompañará, además, informe de la Administración educativa acreditativo de la referida circunstancia.

Serán excluidos aquellos niños/as que figurando en la relación de empadronados no figuren en la relación de matriculados, o los que figurando en la relación de matriculados no figuren en la relación de empadronados.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar"

Forma de justificación: en los términos previstos en la base decimotava de la convocatoria

Plazo de justificación: en un plazo máximo que finalizará el 30 de abril de 2020.

Forma de justificar: en los términos previstos en la base décimo octava de la convocatoria.

Valladolid, 6 de septiembre de 2019.- El Presidente, Conrado Iscar Ordoñez

